



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

## 1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO C - TOMO DLXXX - Nº 67  
CORDOBA, (R.A.), VIERNES 3 DE MAYO DE 2013

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

SECRETARÍA DE  
OBRAS PÚBLICAS

## Conservación de rutina en rutas provinciales

Nros. 23, E-79, 24, E-86, 5 y 11.

### Resolución N° 22

Córdoba, 10 de abril de 2013

Expediente N° 0045-016280/12

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 00083/13 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 23 – TRAMO: DESDE RUTA PROVINCIAL N° 30 – ALPA CORRAL – DEPARTAMENTO RIO CUARTO" con la Municipalidad de Achiras, por la suma de \$ 314.200,00.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad ha procedido a aprobar el proyecto, pliegos y demás documentación técnica correspondiente a los referidos trabajos.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que los tramos de la Ruta Provincial N° 23, que alcanza una longitud de 50,00 Km. son caminos de llanura y de sierra que atraviesan y comunican importantes centros Agrícola-ganaderos y turísticos. El tránsito vehicular es abundante y fluido durante todo el año.

Que las Banquinas y Perfiles Transversales necesitan en forma periódica de la realización de trabajos de conservación, debido a que presentan banquinas que se descalzan con frecuencia, como así también el crecimiento de la vegetación es muy abundante, lo que hace peligroso el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad de la Municipalidad de Achiras para realizar los trabajos referenciados por la suma de \$ 314.200,00 (fs. 17).

Que el caso encuadra en las previsiones del Artículo 7° Inciso e) de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 – T.O. Ley 6300 y modificatorias y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 96/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR en forma directa la ejecución de los

trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 23 – TRAMO: DESDE RUTA PROVINCIAL N° 30 – ALPA CORRAL – DEPARTAMENTO RIO CUARTO" con la Municipalidad de Achiras, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS (\$ 314.200,00).

**ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR** el egreso que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS (\$ 314.200,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/000086, de la siguiente manera:

Jurisdicción 1.50,  
Programa 504-002,  
Partida: 12.06.00.00,  
Centro de Costo 5470 del P.V. .... \$ 128.520,00

Importe Futuro Año 2014 ..... \$ 185.680,00

**ARTÍCULO 3°.- FACULTAR** al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente.

**ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Resolución N° 30

Córdoba, 10 de abril de 2013

Expediente N° 0045-016309/12

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 00091/13 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° E-79 TRAMO: ONCATIVO – COLONIA ALMADA – PROG. 6,50 A VILLA

CONTINÚA EN PÁGINAS 2 Y 3

PODER  
EJECUTIVO

## Aprueban reglamentación de la Ley N° 10.047

Programa Provincial Derecho Complementario por Nacimiento.

### Decreto N° 672

Córdoba, 25 de junio de 2012

**VISTO:** El Expediente N° 0427-035704/2012 del Registro del Ministerio de Desarrollo Social.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Dirección General de Mujer y Equidad de Género dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, solicita la reglamentación del Programa Provincial "DERECHO COMPLEMENTARIO POR NACIMIENTO", creado por Ley 10.047.

Que dicho Programa tiene como objetivo, brindar apoyo y protección al recién nacido y a la madre parturienta, como medio de fortalecimiento del vínculo materno infantil.

Que el mismo consiste en una asignación, por única vez y por cada hijo/a nacido con vida, de la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600) y la provisión de un ajuar para el bebé, con el objetivo de apoyar a las madres de escasos recursos, para que puedan hacer frente a las necesidades que se devienen en el momento mismo que los niños nacen.

Que se trata de cubrir una necesidad que no se encuentra prevista en los Programas Nacionales de "Asignación Universal por Embarazo" y "Plan Nacer", procurando llegar a sectores de la población que no posean trabajo o que el mismo sea de carácter informal, y que no tengan cobertura social o servicios de medicina prepaga.

Que a los fines de la implementación del Programa de referencia, se requiere de un trabajo mancomunado entre los Ministerios de

CONTINÚA EN PÁGINAS 3 Y 4

Envíenos su publicación por MAIL a: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)  
[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: [www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074  
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA  
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA  
RESOLUCIÓN Nº 30

## Conservación de...

ASCASUBI" con la Municipalidad de Colonia Almada, por la suma de \$ 250.600,00.

### Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad ha procedido a aprobar el proyecto, pliegos y demás documentación técnica correspondiente a los referidos trabajos.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que los tramos de la Ruta Provincial Nº E-79, que alcanza una longitud de 34,00 Km., son caminos de llanura que atraviesan y comunican importantes centros agrícola-ganaderos del Departamento Tercero Arriba. El tránsito vehicular de carga como de pasajeros, es abundante y fluido durante todo el año, en especial durante la época primavero-estival.

Que las Banquinas y Perfiles Transversales necesitan en forma periódica de la realización de trabajos de conservación, debido a que presentan banquinas que se descalzan con frecuencia, como así también el crecimiento de la vegetación es muy abundante, lo que hace peligroso el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad de la Municipalidad de Colonia Almada para realizar los trabajos referenciados por la suma de \$ 250.600,00 (fs. 16).

Que el caso encuadra en las previsiones del Artículo 7º Inciso e) de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 – T.O. Ley 6300 y modificatorias y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el Nº 94/13,

### EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL Nº E-79 TRAMO: ONCATIVO – COLONIA ALMADA – PROG. 6,50A VILLAASCASUBI" con la Municipalidad de Colonia Almada, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS (\$ 250.600,00).

**ARTÍCULO 2º.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS (\$ 250.600,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2013/000119, de la siguiente manera:

Jurisdicción 1.50,  
Programa 504-002,  
Partida: 12.06.00.00,  
Centro de Costo 5470 del P.V. .... \$ 190.000,00

Importe Futuro Año 2014 ..... \$ 60.600,00

**ARTÍCULO 3º.-** FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente.

**ARTÍCULO 4º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

## Resolución Nº 24

Córdoba, 10 de abril de 2013

Expediente Nº 0045-016336/12

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por

Resolución Nº 00112/13 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL Nº 24 – TRAMO: PAVIN – MONTE DE LOS GAUCHOS - HASTA RUTA PROVINCIAL Nº 10 (S) – DEPARTAMENTO JUAREZ CELMAN" con la Municipalidad de Monte de Los Gauchos, por la suma de \$ 101.950,00.

### Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad ha procedido a aprobar el proyecto, pliegos y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que el tramo de la Ruta Provincial Nº 24 que alcanza una longitud total de 14,00 km., contemplados en el proyecto de que se trata, es un camino de llanura que atraviesa y comunica importantes centros industriales y agrícola-ganaderos del Departamento Juárez Celman. El tránsito vehicular de carga como el de pasajeros es abundante y fluido durante todo el año.

Que las Banquinas y Perfiles Transversales necesitan en forma periódica de la realización de trabajos de conservación, debido a que los mismos presentan banquinas que se descalzan con frecuencia, como así también el crecimiento de la vegetación es muy abundante, lo que hace peligroso el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad de la Municipalidad de Monte de Los Gauchos para realizar los trabajos referenciados por la suma de \$ 101.950,00 (fs. 16).

Que el caso encuadra en las previsiones del Artículo 7 inciso e) de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 – T.O. Ley 6300 y sus modificatorias y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el Nº 88/13,

### EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL Nº 24 – TRAMO: PAVIN – MONTE DE LOS GAUCHOS – HASTA RUTA PROVINCIAL Nº 10 (S) - DEPARTAMENTO JUAREZ CELMAN" con la Municipalidad de Monte de Los Gauchos por la suma de PESOS CIENTO UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 101.950,00).

**ARTÍCULO 2º.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS CIENTO UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 101.950,00) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2013/000059, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,  
Programa 504-002, Partida: 12.06.00.00,  
Centro de Costo 5470 del P.V. .... \$ 75.000,00

Importe Futuro Año 2014 ..... \$ 26.950,00

**ARTÍCULO 3º.-** FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente.

**ARTÍCULO 4º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

## Resolución Nº 33

Córdoba, 10 de abril de 2013

Expediente Nº 0045-016362/12

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución Nº 00085/13 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN

RUTA PROVINCIAL Nº E-86– TRAMO: SAMPACHO – BULNES – PROG. 7,0 A CORONEL MOLDES – DEPARTAMENTO RIO CUARTO" con la Municipalidad de Bulnes, por la suma de \$ 161.700,00.

### Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad ha procedido a aprobar el proyecto, pliegos y demás documentación técnica correspondiente a los referidos trabajos.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que los tramos de la Ruta Provincial Nº E-86, que alcanza una longitud total de 22,50 Km. son caminos de llanura que atraviesan y comunican importantes centros Industriales y Agrícola-ganadero. El tránsito vehicular de carga como de pasajeros es abundante y fluido durante todo el año.

Que las Banquinas y Perfiles Transversales necesitan en forma periódica de la realización de trabajos de conservación, debido a que presentan banquinas que se descalzan con frecuencia, como así también el crecimiento de la vegetación es muy abundante, lo que hace peligroso el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad de la Municipalidad de Bulnes para realizar los trabajos referenciados por la suma de \$ 161.700,00 (fs. 16).

Que el caso encuadra en las previsiones del Artículo 7º Inciso e) de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 – T.O. Ley 6300 y modificatorias y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el Nº 99/13,

### EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL Nº E-86– TRAMO: SAMPACHO – BULNES – PROG. 7,0 A CORONEL MOLDES – DEPARTAMENTO RIO CUARTO" con la Municipalidad de Bulnes, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS (\$ 161.700,00).

**ARTÍCULO 2º.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS (\$ 161.700,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2013/000019, de la siguiente manera:

Jurisdicción 1.50,  
Programa 504-002,  
Partida: 12.06.00.00,  
Centro de Costo 5470 del P.V. .... \$ 120.000,00

Importe Futuro Año 2014 ..... \$ 41.700,00

**ARTÍCULO 3º.-** FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente.

**ARTÍCULO 4º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

## Resolución Nº 32

Córdoba, 10 de abril de 2013

Expediente Nº 0045-016222/12

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución Nº 00107/13 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL Nº 5 – TRAMO: LOS AROMOS – LA SERRANITA – HASTA PUENTE Aº LOS QUEBRACHOS –

DEPARTAMENTO: SANTA MARÍA" con la Comuna de la Serranita, por la suma de \$ 251.500,00.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad ha procedido a aprobar el proyecto, pliegos y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que el tramo de la Ruta Provincial Nº 5 que alcanza una longitud total de 8,00 km., contemplados en el proyecto de que se trata, es un camino de montaña que atraviesa y comunica importantes centros turísticos del Departamento Santa María. El tránsito vehicular de carga como el de pasajeros es abundante y fluido durante todo el año en especial durante la época primavera-estival.

Que las Banquinas y Perfiles Transversales necesitan en forma periódica de la realización de trabajos de conservación, debido a que los mismos presentan banquinas que se descalzan con frecuencia, como así también el crecimiento de la vegetación es muy abundante, lo que hace peligroso el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad de la Comuna de la Serranita para realizar los trabajos referenciados por la suma de \$ 251.500,00 (fs. 14).

Que el caso encuadra en las previsiones del Artículo 7 inciso e) de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 – T.O. Ley 6300 y sus modificatorias y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el Nº 90/13,

#### EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL Nº 5 – TRAMO: LOS AROMOS – LA SERRANITA – HASTA PUENTE Aº LOS QUEBRACHOS – DEPARTAMENTO: SANTA MARÍA" con la Comuna de la Serranita por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 251.500,00).

**ARTÍCULO 2º.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 251.500,00) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2013/000073, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,  
Programa 504-002, Partida: 12.06.00.00,  
Centro de Costo 5470 del P.V. .... \$ 102.000,00

Importe Futuro Año 2014 ..... \$ 149.500,00

**ARTÍCULO 3º.-** FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente.

**ARTÍCULO 4º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Resolución Nº 25

Córdoba, 10 de abril de 2013

Expediente Nº 0045-016223/12.-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución Nº 00100/13 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL Nº 11 – TRAMO: LABORDE - PROG. 4.0 A W. ESCALANTE Y TRAMO: LABORDE – PROG. 10.0 A PASCANAS – DEPARTAMENTO UNIÓN" con la Municipalidad de Laborde, por la suma de \$ 125.590,00.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad ha procedido a aprobar el proyecto, pliegos y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que el tramo de la Ruta Provincial Nº 11 que alcanza una longitud total de 14,00 km., contemplados en el proyecto de que se trata, es un camino de llanura que atraviesa y comunica importantes centros agrícola-ganaderos del Departamento Unión. El tránsito vehicular de carga como el de pasajeros es abundante y fluido durante todo el año, en especial durante la época primavera-estival.

Que las Banquinas y Perfiles Transversales necesitan en forma periódica de la realización de trabajos de conservación, debido a que los mismos presentan banquinas que se descalzan con frecuencia, como así también el crecimiento de la vegetación es muy abundante, lo que hace peligroso el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad de la Municipalidad de Laborde para realizar los trabajos referenciados por la suma de \$ 125.590,00 (fs. 17).

Que el caso encuadra en las previsiones del Artículo 7 inciso e) de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 – T.O. Ley 6300 y sus modificatorias y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el Nº 83/13,

#### EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** CONTRATAR en forma directa la ejecución de

VIENE DE TAPA  
DECRETO Nº 672

### Aprueban Reglamentación...

Desarrollo Social y de Salud, a efectos de poder contar con un registro mediante un sistema informático de las mujeres que cumplan con las condiciones establecidas en la mencionada Ley.

Que obra en autos, modelo de Formulario de Inscripción con los datos que deberán llenar quienes soliciten acceder al presente beneficio, el que tendrá carácter de Declaración Jurada.

Por ello, normativa citada, las facultades otorgadas por el Artículo 144 Inciso 2) de la Constitución Provincial, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Desarrollo Social y por Fiscalía de Estado bajo Nros. 140/2012 y 00376/2012, respectivamente;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** APRUEBASE la reglamentación de la Ley Nº 10.047, de creación del PROGRAMA PROVINCIAL DERECHO COMPLEMENTARIO POR NACIMIENTO, de conformidad al Anexo Único, que compuesto de dos (2) fojas forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º.-** El Ministerio de Desarrollo Social, actuará en forma coordinada con el Ministerio de Salud y celebrará los Convenios que resulten necesarios para la correcta implementación, desarrollo y ejecución del Programa Provincial DERECHO COMPLEMENTARIO POR NACIMIENTO.

**ARTÍCULO 3º.-** DELÉGASE en el Ministerio de Desarrollo Social, en los términos del artículo 4º de la Ley Nº 10.047, y cuando las circunstancias así lo requieran, la facultad de establecer requisitos diferenciales para acceder al Programa Provincial DERECHO COMPLEMENTARIO POR NACIMIENTO.

**ARTÍCULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado

los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL Nº 11 – TRAMO: LABORDE - PROG. 4.0 A W. ESCALANTE Y TRAMO: LABORDE – PROG. 10.0 A PASCANAS – DEPARTAMENTO UNIÓN" con la Municipalidad de Laborde por la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$ 125.590,00).

**ARTÍCULO 2º.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$ 125.590,00) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2013/000067, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,  
Programa 504-002, Partida: 12.06.00.00,  
Centro de Costo 5470 del P.V. .... \$ 45.354,00

Importe Futuro Año 2014 ..... \$ 80.236,00

**ARTÍCULO 3º.-** FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente.

**ARTÍCULO 4º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

por los señores Ministro de Desarrollo Social, Ministro de Salud y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 5º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSE MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

DR. DANIEL A. PASSERINI  
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

DR. CARLOS EUGENIO SIMON  
MINISTERIO DE SALUD

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

#### ANEXO ÚNICO AL DECRETO Nº 672

#### PROGRAMA PROVINCIAL "DERECHO COMPLEMENTARIO POR NACIMIENTO"

Artículo 1º.- Sin reglamentar.  
Artículo 2º.- Sin reglamentar.  
Artículo 3º.- Sin reglamentar.

Artículo 4º.- A los fines de acceder al PROGRAMA PROVINCIAL "DERECHO COMPLEMENTARIO POR NACIMIENTO", se deberá presentar dentro de los treinta (30) días de ocurrido el nacimiento, una solicitud, en forma personal, en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Gobierno de la Provincia de Córdoba, o por vía postal al Ministerio de Desarrollo Social, sito en Av. Vélez Sarsfield Nº 2311 de la ciudad de Córdoba, cuyo modelo compuesto de una (1) foja forma parte integrante de la presente reglamentación, como Anexo I. Dicha solicitud tiene carácter de declaración jurada y la firma de la peticionante deberá estar certificada por Escribano Público, Autoridad Policial, Juez de Paz o por el funcionario público interviniente. Las solicitudes se encontrarán a disposición en la página oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba [www.cba.gov.ar](http://www.cba.gov.ar) en el link del Ministerio de Desarrollo Social



Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la señora Abogada Adriana María Pereyra en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9, 157 y 173 de la Constitución de la Provincia,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** DESIGNASE a la señora Abogada Adriana María Pereyra (MI. N° 12.257.500), en el cargo de Fiscal de Instrucción de la Sexta Circunscripción Judicial con asiento en la localidad de Villa Cura Brochero.

**ARTICULO 2°.-** EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3. 00, Programa 921, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 045, del Presupuesto Vigente.

**ARTICULO 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el señor Fiscal de Estado.

**ARTICULO 4°.-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, a la Fiscalía General, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

DRA. GRACIELA CHAYEP  
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 340**

Córdoba, 3 de abril de 2013

**VISTO:** El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar al señor Abogado Pablo Eduardo Jerez Novillo en el cargo de Asesor Letrado del Trabajo de Segundo Turno de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba

**y CONSIDERANDO:**

Que por Acuerdo Nro. 22 del año 2012 el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Asesor Letrado del Trabajo, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Abogado Pablo Eduardo Jerez Novillo, quien resultó en el primer lugar (1°) en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 27 de febrero de 2013, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2579/13, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Abogado Pablo Eduardo Jerez Novillo al cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias; y en ejercicio de las Contribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** DESIGNASE al señor Abogado Pablo Eduardo Jerez Novillo (MI. N° 14.839.304) en el cargo de Asesor Letrado del Trabajo de Segundo Turno de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

**ARTICULO 2°.-** EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26,

cargo 054, del Presupuesto Vigente.

**ARTICULO 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y Fiscal de Estado.

**ARTICULO 4°.-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

DRA. GRACIELA CHAYEP  
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 253**

Córdoba, 21 de Marzo de 2013

**VISTO:** El Decreto 2500/2010, mediante el cual se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14 de la Ley 9361, punto II) A) para cubrir los cargos vacantes de Jefatura de Departamento, Jefatura de División y Jefatura de Sección, y punto II) B) para cubrir los cargos vacantes de Director de Jurisdicción, Subdirector de Jurisdicción y Jeje de Área, de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Provincial.

**y CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo previsto en el art. 16 de la Ley 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, quien fue la encargada de determinar el Cronograma del proceso concursal, el que fue publicitado y publicado en la Página WEB Oficial del Gobierno Provincial.

Que asimismo, con fecha 9 de Mayo de 2011 fueron designados los integrantes de los Tribunales de Concurso de los cargos concursables de todas las Jurisdicciones y se aprobaron los temarios generales y específicos correspondientes a cada uno de los cargos en cuestión, consignándose las fuentes sugeridas para su estudio, todo lo cual fue publicado en la citada página web.

Que conforme al cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 17 de Mayo al 01 de Junio de 2011 a las 18 horas, publicitándose la nómina de inscriptos por Jurisdicción en las respectivas sectoriales de personal.

Que los días 07 - 08 y 09 de Junio 2011 se previeron para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos, las cuales en su caso, fueron debidamente resueltas, por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción correspondiente, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y Promoción.

Que en su mérito, se publicó en la página web oficial la mencionada conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, la ratificación de la fecha en que se llevaría a cabo la prueba de oposición, prevista para el 25 de Junio 2011 y la determinación de lugares y horarios fijados a tal fin.

Que a partir del 27 de Mayo de 2011, se contó con la asistencia de un Comité Académico conformado por profesionales propuestos por la Facultad de Derecho de la UNC, la Universidad Tecnológica Nacional y la Universidad de Villa María, que tuvo por finalidad verificar el cumplimiento durante el proceso concursal, del mecanismo y estipulaciones previstos en la Ley 9361 y Decreto 2500/2010 aplicables en la materia.

Que a requerimiento de la entonces Secretaría General de la Gobernación, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las Jurisdicciones, quienes durante los días 24 y 25 de Junio de 2011 certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios que los Tribunales de concurso elaboraron, y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, producidas las pruebas de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados en aquellas, culminando la etapa evaluativa con la confección el Orden de Mérito Provisorio, que fue publicado en las respectivas sectoriales de personal.

Que durante los días 18 al 25 de Julio de 2011 transcurrió el período para vista de antecedentes y presentación de observaciones.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos del art. 78 de la Ley 5350 (T.O. por Ley 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, que fue publicado en las respectivas sectoriales de personal.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo de Jefe de División Control Presupuestario en el ámbito del Ministerio de Finanzas, corresponde al señor Emilio David Bivilaqua (MI. N° 25.758.512).

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por el Decreto N° 2565/2011 ratificado por Ley N° 10.029, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas con el N° 565/2011, por Fiscalía de Estado bajo el N° 53/2013 y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto al señor Emilio David Bivilaqua (MI. N° 25.758.512) en el cargo vacante de Jefe de División Control Presupuestario en el ámbito del Ministerio de Finanzas, haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto N° 2500/2010 en los términos del artículo 14, punto II) A de la Ley 9361, cargo que, de corresponder, deberá ser adecuado y/o reconvertido de acuerdo a la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo dispuesta por Decreto N° 2565/2011 ratificado por Ley N° 10.029.

**ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

**ARTICULO 3°.-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Administración y Gestión Pública, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE  
**SALUD**

*Amplían el Anexo I a la  
Resolución Ministerial N° 185*

**Resolución N° 280**

Córdoba, 29 de abril de 2013

**VISTO:** El Expediente N° 0425-261627/2013, en el que obra la Resolución Ministerial N° 00000185 de fecha 09 de abril de 2013, mediante la cual se autorizó a la Dirección General de la Escuela de Formación de Especialistas de esta Jurisdicción, a efectuar el Llamado a Selección de Residentes de Salud de la Provincia de Córdoba - Año 2013.

**Y CONSIDERANDO:**

Que obra en autos informe producido por la mencionada Dirección General, en el que se solicita la ampliación del Anexo I del instrumento legal precitado, a los efectos de la

inclusión de las especialidades no rentadas de la Universidad Nacional de Córdoba: Cirugía Plástica, Medicina Legal, Medicina del Trabajo, Medicina del Deporte, Geriatria, Flebología y Linfología y Farmacología; como así también la inclusión de las becas para la Residencia Interdisciplinaria de Salud Mental correspondientes al Hospital "Dr. José A. Ceballos" de Bell Ville.

Que se gestiona además, rectificación de la fecha de inscripción al mismo y rectificación correspondiente a la duración y cantidad de Becas Ofrecidas de la Residencia de Psicopedagogía Infanto Juvenil.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE:**

1°.- **AMPLÍASE**, el Anexo I a la Resolución Ministerial N° 185 de fecha 09 de abril de 2013, mediante la cual se autorizó a la Dirección General de la Escuela de Formación de Especialistas de esta Jurisdicción, a efectuar el Llamado a Selección de Residentes de Salud de la Provincia de Córdoba – Año 2013 y en consecuencia **INCLÚYANSE** las especialidades no rentadas de la Universidad Nacional de Córdoba a saber:

- Cirugía Plástica, Medicina Legal, Medicina del Trabajo, Medicina del Deporte, Geriatria, Flebología y Linfología y Farmacología; y en consecuencia designase para la Inscripción en las mismas el día 10 de Mayo de 2013 de 8,30 a 12 hs. y para la firma del Convenio y aceptación de cargos el día 31 de Mayo de 2013 a las 8 hs.

2°.- **INCLÚYANSE**, en el Anexo I a la Resolución Ministerial N° 185 de fecha 09 de abril de 2013, las becas para la Residencia Interdisciplinaria de Salud Mental que a continuación se detallan:

Hospital "Dr. José A. Ceballos" de Bell Ville  
Médicos 2 (DOS)  
Psicólogos 1 (UNO)  
Trabajo Social 1(UNO)

3°.- **RECTIFÍCASE** en el Anexo I a la Resolución Ministerial N° 185 de fecha 09 de abril de 2013:

Donde dice: "... **INSCRIPCIÓN**: 8 de Mayo de 2012; 9 de Mayo de 2012; 10 de Mayo de 2012..."

Debe decir: "... **INSCRIPCIÓN**: 8 de Mayo de 2013; 9 de Mayo de 2013; 10 de Mayo de 2013..."

Donde dice: "... **Residencia de Psicopedagogía Infanto Juvenil**: 3 (TRES) años..."

Debe decir: "... **Residencia de Psicopedagogía Infanto Juvenil**: 4 (CUATRO) años..."

Donde dice: "... **Residencia de Psicopedagogía Infanto Juvenil**: 2 (DOS) Becas de Psicopedagogía para el Hospital de Niños de la Santísima Trinidad..."

Debe decir: "... **Residencia de Psicopedagogía Infanto Juvenil**: 1 (UNA) Beca de Psicopedagogía para el Hospital de Niños de la Santísima Trinidad..."

4°.- **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DR. CARLOS EUGENIO SIMÓN**  
MINISTRO DE SALUD

## TRIBUNAL SUPERIOR

DE JUSTICIA

**Acuerdo Reglamentario N° 103 - Serie "B"**. En la ciudad de Córdoba, a nueve días del mes de abril de dos mil trece, bajo la Presidencia del Sr. Vocal Dr. **Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO**, se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Doctores **Aída Lucía Teresa TARDITTI**, **Domingo Juan SESIN** y **M. de las Mercedes BLANC G. de ARABEL**, con la asistencia del Sr. Administrador General del Poder Judicial, Dr. **Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA** y **ACORDARON**:

**Y VISTO**: La ley 9944 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la Provincia (B.O.P. de fecha 03/06/2011); el Acuerdo Reglamentario N 1057 Serie "A" de fecha 1/06/11, en virtud del cual se establece la competencia de los Juzgados de Niñez, Juventud y Violencia Familiar, y conforme arts. 1°, 12° inc. 25°; 32°; y 33° de Ley Orgánica del Poder Judicial;

**Y CONSIDERANDO**: Que mediante Acuerdos Reglamentarios N° 2 y 3, ambos Serie "B" y de fecha 18/03/1997, se hace referencia al Equipo Técnico del Fuero de Menores, integrante éste del Cuerpo Técnico de Asistencia Judicial, dependiente de la entonces Dirección de Servicios Judiciales, hoy Área de Servicios Judiciales, teniendo como marco en sus funciones el asesoramiento inmediato de los entonces denominados Juzgados de Menores en ejercicio del Patronato Provincial, conforme Ley 10903; la Ley 9944, en su Art. 64 que determina la competencia para conocer y resolver a los Sres. Jueces de Niñez Juventud y Violencia Familiar, siendo el artículo citado precedentemente concordante con el Art. 72 de la vigente ley en tanto en el mismo expresa: "Sin perjuicio de la intervención que compete a la Autoridad de Aplicación de los Tribunales de Niñez, Juventud y Violencia Familiar pueden disponer del auxilio de un cuerpo técnico judicial especializado cuyos informes no tendrán efectos vinculantes, y su actuación debe limitarse a las cuestiones que sean de competencia del ámbito judicial conforme a la presente Ley..."; que en el nuevo marco legal, la competencia de violencia familiar le corresponde a los Juzgados de Niñez, Juventud y Violencia Familiar, por lo que debe colocarse al Equipo Técnico del Fuero de Menores, dentro de la órbita legal vigente, adecuándose sus tareas a las disposiciones que se ven previstas en la ley 9283 y art. 64 de la ley 9944. Ello así, implica reconocer que la tarea del Equipo Técnico de Menores, desarrollada en el entonces marco de ley 9053, ha sido de alta relevancia en las causas del Fuero, tanto en lo Preventivo como en lo Correccional, aplicando procedimientos científicos propios de cada disciplina, contribuyendo así al logro del resultado pericial requerido. La nueva normativa vigente hace necesario tener presente que hoy confluyen en la problemática motivo de intervención judicial las leyes antes citadas (Leyes N° 9283 y N° 9944). La actuación de la Justicia en la temática que nos convoca, favorece la intervención del Estado a través del Poder Judicial, evitando que tan graves problemáticas queden en el ámbito privado.

En su Art. 65 la Ley 9944, fija la competencia del Juez Penal Juvenil, deviniendo a todas luces que dicho artículo se correlaciona con lo dispuesto en el Art. 68 por lo que el Magistrado que dirige el proceso ordenará las medidas de intervención técnica disciplinaria o interdisciplinaria acorde a la Ley 22278. Por

ello, debe reasignarse el nombre del actual Equipo Técnico de Menores, el que se denominará a partir de la publicación del presente como Equipo Técnico de los Juzgados de la Niñez, Juventud y Violencia Familiar y de Penal Juvenil, reasignándose las tareas del mismo al sólo efecto de las disposiciones que prevé en lo atinente las leyes 9283 y 9944, posibilitando el conocimiento de la causa y de la situación in situ, en la medida en que lo requieran los Jueces de la Niñez, Juventud y Violencia Familiar, como así también lo dispuesto en la norma legal vigente en lo atinente a los requerimientos que emanan de los Juzgados Penal Juvenil. Esto importa un beneficio a los judiciales atento al asesoramiento técnico-científico brindado a los Señores Jueces. Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones de superintendencia (Art. 166 inc. 2° de la C. Acial., L.O.P. J. ; 12, 2°, 17°, y 32°).

**SE RESUELVE: Artículo 1:** DENOMINAR, a partir de la publicación del presente, al "Equipo Técnico de Menores" como "Equipo Técnico de los Juzgados de la Niñez, Juventud y Violencia Familiar y de Penal Juvenil", de conformidad al marco legal vigente. **Artículo 2:** ESTABLECER las funciones para el Equipo Técnico de los Juzgados de la Niñez, Juventud y Violencia Familiar y Penal Juvenil a saber: 1) Asesorar, evaluar, producir informes y/o pericias. 2) Asistir a audiencias cuando fuera requerido. 3) Realizar las actividades técnico-científicas que encomienden los miembros de la Magistratura conforme las competencias conferidas por la Legislación y normativa vigente (ley 9283 y 9944 Títulos VI y VII). 4) Asesorar en materia técnico-científica a todo órgano jurisdiccional que en el futuro se creará y que estuviera en íntima relación con las normativas mencionadas en el presente acuerdo. **Artículo 3.** PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Aplicaciones del Poder Judicial en el sitio oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba ([www.justiciacordoba.gov.ar](http://www.justiciacordoba.gov.ar)) y dése la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Sr. Presidente y los Sres. Vocales, con la asistencia del Sr. Administrador General del Poder Judicial, Dr. Gustavo Argentino Porcel de Peralta.

**DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO**  
PRESIDENTE

**DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI**  
VOCAL

**DR. DOMINGO JUAN SESIN**  
VOCAL

**DRA. M. DE LAS MERCEDES BLANC G. DE ARABEL**  
VOCAL

**DR. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA**  
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 834

Córdoba, 30 de agosto de 2012

**VISTO**: las disposiciones vigentes relativas a la resolución de asuntos que corresponden sean resueltas por la instancia ministerial;

**Y CONSIDERANDO**: Que la asignación y dele-

gación de funciones obedece a exigencias básicas de parámetros a los que debe adecuar su cometido la Administración, posibilitando con ello, brindar eficiencia, economicidad y dinamismo, armonizando los principios de centralización normativa y desconcentración operativa y jerárquica, conforme lo establece el art. 174 y 176 de la Constitución de la Provincia.

Que en tal orden de ideas resulta oportuno la delegación de facultades en instancias inferiores, que de acuerdo a la estructura orgánica funcional, garanticen la agilización en la toma de decisiones y la resolución de múltiples requerimientos del servicio.

Que por imperio del art. 15 del Decreto N° 2565/

2011 ratificado por Ley N° 10029, se autoriza delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus respectivas carteras, en los funcionarios que determinen y conforme con la organización de cada área y por un plazo determinado. Por ello, y en uso de facultades conferidas;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DELEGAR** en la Secretaría de Estado de Educación, la facultad de conceder la correspondiente autorización para la realización de

viajes -por vía aérea dentro del territorio de la República Argentina-, a personal dependiente de este Ministerio, conforme a las necesidades del servicio, los extremos legales y reglamentarios vigentes en la materia y por los Ejercicios Presupuestarios 2012/2013.

**ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**PROF. WALTER GRAHOVAC**  
MINISTRO DE EDUCACIÓN